

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

06 de noviembre 2019

I. OBJETIVO

Actualizar los principales lineamientos que sustentan la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención del Delito de la Universidad Adolfo Ibáñez, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N°20.393, y a la normativa interna de la Universidad.

II. ALCANCE

Esta política se aplica a todos los trabajadores dependientes administrativos y académicos, así como a todas las personas naturales o jurídicas que provean servicios a la Universidad o actúen a nombre de ella.

III. POLÍTICA

La Universidad vela porque las actividades que se realicen en el marco de su gestión institucional cumplan con las normas legales y éticas, fortaleciendo sus controles y fomentando el desarrollo de una cultura organizacional orientada al debido cumplimiento normativo y Ético, rechazando la obtención de beneficios ilícitos en el desarrollo de sus actividades.

En este sentido, la Universidad busca prevenir, detectar y erradicar toda actuación ilícita realizada en su nombre o beneficio, en especial, los delitos establecidos en la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, consistentes en: Lavado de Activos, Cohecho, Financiamiento del Terrorismo, Receptación, Corrupción entre Privados y Apropiación Indebida.

Para estos fines, la Universidad implementa un Modelo de Prevención del Delito, consistente en un proceso preventivo y de monitoreo sobre las actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de delitos señalados en la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.

El Modelo de Prevención del Delito será de aplicación en la Universidad, y en lo que sea atingente, en sus entidades relacionadas.

Para asegurar la eficacia del Modelo de Prevención del Delitos, éste será sometido a certificación por parte de alguna de las empresas certificadoras inscritas en el Registro de Entidades Certificadoras de la Superintendencia de Valores y seguros.

IV. ROLES Y RESPONSABILIDADES

4.1. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva, en cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Designar al Encargado de Prevención, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393.
2. Autorizar la provisión de los medios y recursos necesarios al Encargado de Prevención, otorgándole facultades para que pueda cumplir adecuadamente sus funciones.
3. Aprobar, modificar o rechazar las sanciones o acciones que se le propongan en relación a las denuncias vinculadas con infracciones al Modelo cuando éstas involucren al Rector o algún miembro de la dirección superior de la Universidad.
4. Supervisar la implementación y eficaz operación del Modelo de Prevención de Delitos.
5. Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo que el Encargado de Prevención del Delito le reporte.

4.2. DEL RECTOR

El Rector colaborará en la supervisión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos y tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Recibir a modo informativo los reportes que realice el Encargado de Prevención del Delito al Comité de Ética y Cumplimiento y a la Junta Directiva.
2. Apoyar la implementación de las acciones o sanciones que se definan por el Comité de Ética y Cumplimiento.
3. Colaborar en las acciones de difusión y entrenamiento que se requieran para la implementación exitosa del Modelo.

4.3. DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

El Comité de Ética y Cumplimiento tiene por objeto la adecuada dirección y supervisión normativa, de prevención y disciplinaria de la Universidad. Su competencia comprende todo el ámbito de gestión de la Universidad y de sus entidades relacionadas. Sin perjuicio de lo anterior, a título enunciativo, en el marco del Modelo de Prevención del Delito, desarrolla las siguientes funciones:

1. Supervisar la implementación y funcionamiento del Modelo.
2. Conocer las denuncias por infracciones al Modelo recibidas a través de los canales dispuestos por la Universidad.
3. Aprobar, modificar o rechazar el procedimiento para conocer y tramitar las denuncias que reciba la Universidad.
4. Definir las acciones que estime necesarias en relación a las denuncias de que tome conocimiento, así como aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), el Reglamento Orgánico de los Estatutos de la Universidad, el Código de Ética u otra reglamentación análoga. Entre otras acciones, podrá instruir:
 - La denuncia de los hechos constitutivos de delito al Ministerio Público para su investigación.
 - Recomendar el término de contratos de personal a honorarios o contratos con proveedores.
 - La remisión de los antecedentes al Rector para la evaluación del despido del infractor por alguna de las causales establecidas en el Código del Trabajo. El Rector podrá delegar esta tarea en la Dirección de Personas.
5. Solicitar los reportes que estime necesarios al Encargado de Prevención del Delito.
6. Tomar conocimiento del informe semestral que realice el Encargado de Prevención del Delito a la Junta Directiva.
7. Colaborar con el Encargado de Prevención del Delito en las acciones de difusión y capacitación del Modelo.

El Comité de Ética y Cumplimiento podrá realizar las funciones antes señaladas a través de Subcomités especializados constituidos al efecto.
8. Ejercer otras funciones que le confiera el Código de Ética y la normativa interna universitaria o que deba cumplir por disposición de algún texto legal o

reglamentario.

4.4. DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Es designado por la Junta Directiva. Dicha persona designada contará con autonomía respecto de la Administración de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20.393.

El encargado de prevención tendrá las siguientes funciones, facultades y responsabilidades:

1. Ejercer las funciones de Encargado de Prevención, según lo establecido en la Ley 20.393 y de acuerdo a las facultades otorgadas por la Junta Directiva.
2. Requerir de la Junta Directiva los medios, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones.
3. Diseñar e implementar un plan de difusión y capacitación institucional acerca del Modelo de Prevención de Delitos.
4. Coordinar la implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos.
5. Informar a la Junta Directiva, a lo menos semestralmente, acerca del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos. Sin perjuicio de lo anterior y cuando las circunstancias lo ameriten, informará a la Junta Directiva, tan pronto sea posible, cualquier contingencia relevante que, en su opinión, debe ser puesta en conocimiento de ésta.
6. Reportar trimestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten, al Comité de Ética y Cumplimiento acerca del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
7. Proponer a la Junta Directiva la Política de Prevención de Delitos y las actualizaciones que se requieran en virtud de cambios regulatorios o de la operación de la Universidad.
8. Mantener actualizado el diagnóstico de riesgos de los procesos y actividades en los que exista el potencial de comisión de alguno de los delitos de la Ley 20.393.
9. Requerir a las distintas áreas de la Universidad el diseño e implementación de protocolos y procedimientos que prevengan la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.

10. Evaluar periódicamente la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado, así como su conformidad con las leyes y demás regulaciones, proponiendo a la Junta Directiva las modificaciones que se requieran.
11. Diseñar el procedimiento de denuncias y proponerlo al Comité de Ética y Cumplimiento para su aprobación.
12. Tomar conocimiento de las denuncias que se realicen por infracciones al Modelo, coordinar la investigación de éstas y presentar los antecedentes para conocimiento y resolución del Comité de Ética y Cumplimiento. Para desarrollar la investigación, el Encargado de Prevención podrá recabar toda la información y documentación relacionada con los hechos denunciados.
13. Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de investigación y prevención de los delitos señalados en la Ley 20.393.
14. Coordinar el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
15. Aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo para el éxito de las acciones o gestiones judiciales que decida emprender la Universidad en relación a los delitos señalados en la Ley 20.393.
16. Colaborar con el Ministerio Público u otros organismos públicos en las investigaciones que se realicen en relación a los delitos señalados en la Ley 20.393.
17. Realizar las gestiones especiales que la Junta Directiva le encomiende en relación a las materias de su competencia.

Para liderar y controlar la aplicación de los elementos y disposiciones del Modelo de Prevención, el Encargado de Prevención contará con los medios y facultades necesarios para cumplir su función.

4.5. VICERRECTORÍAS, DIRECCIONES GENERALES Y DECANATOS

Las Vicerrectorías, Direcciones Generales y Decanatos tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Implementar los mecanismos de control de carácter preventivo y detectivo que se definan en relación al Modelo de Prevención de Delitos. A modo de ejemplo, asegurar la incorporación de cláusulas contractuales en contratos de trabajo y contratos con proveedores mediante la revisión por parte del abogado interno de todos los contratos con anterioridad a su firma.

2. Entregar oportunamente la información que le requiera el Encargado de Prevención.
3. Implementar los planes de acción que se requieran para mitigar los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.

4.6. AUDITORÍA INTERNA

Auditoría interna tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Auditar el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
2. Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención para el desempeño de sus funciones.
3. Ejecutar las actividades de control del Modelo que el Encargado de Prevención le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.

4.7. TODO PERSONAL PENDIENTE Y COLABORADORES

Los trabajadores administrativos y académicos, así como otros colaboradores de la Universidad, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Cumplir con lo dispuesto en las políticas y procedimientos que se establezcan en el contexto del Modelo de Prevención de Delitos.
2. Participar en las actividades de capacitación del Modelo de Prevención de Delitos.
3. Informar oportunamente y por los canales definidos toda conducta que represente una infracción a las normas establecidas en el Modelo de Prevención de Delitos o la sospecha de haberse cometido alguno de los delitos señalados en la Ley 20.393.